




 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>		<b>MOTIVACIÓN</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>		<b>TEXTO REFORMADO</b>		<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>		<b>MOTIVACIÓN</b>	
<p>-----<b>ESTATUTOS</b>-----                      -----<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>-----                      -----I.- RÉGIMEN LEGAL Y DENOMINACIÓN: --</p> <p>----<b>PRIMERA</b>.- Los comparecientes, constituyen una <b>ASOCIACIÓN CIVIL</b>, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se regirá por las siguientes <b>cláusulas y en su defecto, por lo establecido en el Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil Federal Vigente y demás legislación aplicable</b>, y que se denominará "<b>CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL ESTUDIANTE MEXICANO</b>" <b>misma que deberá llevar al final las iniciales "A.C."</b> o bien, <b>Asociación Civil</b>-----</p> <p>II.- <b>OBJETO:</b></p> <p>----<b>SEGUNDA</b>.- La <b>Asociación</b> tendrá como objetivos generales los siguientes:-----                      ----a.- Velar por el bienestar de la comunidad estudiantil mexicana, para lograr un desarrollo integral de la misma a través de los mecanismos idóneos para tal efecto, basándose en los principios y valores rectores de la <b>Asociación</b>.-----                      ---b.- (...)-----</p> <p>== a.- Coordinar, orientar y dirigir el movimiento estudiantil mexicano en relación con <b>las organizaciones estudiantiles</b> que forman parte de la <b>Asociación</b>.-----</p>		<p>ESTATUTOS.                      CAPÍTULO PRIMERO                      I.- RÉGIMEN LEGAL Y DENOMINACIÓN:</p> <p><b>Artículo 1.-</b> Los comparecientes, constituyen una <b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b>, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se denominará "<b>CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS</b>".</p> <p>II.- <b>OBJETIVOS:</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> La <b>Agrupación</b> tendrá como objetivos generales los siguientes:                      a.- Velar por el bienestar de la comunidad estudiantil mexicana, para lograr un desarrollo integral de la misma a través de los mecanismos idóneos para tal efecto, basándose en los principios y valores rectores de la <b>Agrupación</b>; y                      b.- (...)</p> <p>a.- Coordinar, orientar y dirigir el movimiento estudiantil mexicano en relación con <b>los jóvenes</b> que forman parte de la <b>Agrupación</b>;</p>		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>	


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>==b.-Representar a los estudiantes universitarios de las organizaciones estudiantiles que forman parte de la <b>Asociación</b> y defender sus intereses;-</p> <p>== c.- (...)</p> <p>=== <b>TERCERA</b>.- Para cumplir cabalmente con sus objetivos generales y específicos mencionados en la <b>Cláusula Segunda</b>, la <b>Asociación</b> contará, entre otras, con las facultades para realizar lo siguiente:-----</p> <p>=== a.- Celebrar toda clase de contratos, entre ellos, civiles, mercantiles o laborales, en relación a su objeto social.-----</p> <p>=== b.- Investigar, elaborar y publicar artículos en relación a su <b>objeto social</b>.-----</p> <p>=== c.- (...)</p> <p>-----III.- DOMICILIO:-----</p> <p>= = <b>CUARTA</b>.- El domicilio de la <b>Sociedad</b> será en el Municipio de Guadajajara, Jalisco, y en su Zona Metropolitana, integrada por los municipios de Guadajajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonala y Zapopan, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la república o del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio. Con independencia de lo anterior, el domicilio de la Sede Nacional será el de la Ciudad de México, Distrito Federal, y la</p>	<p>b.- Representar a los estudiantes universitarios de las organizaciones estudiantiles que forman parte de la <b>Agrupación</b> y defender sus intereses;</p> <p>c.- (...)</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Para cumplir cabalmente con sus objetivos generales y específicos mencionados en el <b>artículo 2</b>, la <b>Agrupación</b> contará, entre otras, con las facultades para realizar lo siguiente:</p> <p>a.- Celebrar toda clase de contratos, entre ellos, civiles, mercantiles o laborales, en relación a <b>sus documentos básicos</b>;</p> <p>b.- Investigar, elaborar y publicar artículos en relación a <b>sus objetivos</b>;</p> <p>c.- (...)</p> <p>III.- DOMICILIO:</p> <p><b>Artículo 4.-</b> El domicilio de la Sede Nacional será el de calle <b>Ajusto número 4 (cuatro)</b>, colonia <b>Tlatemala</b>, municipio de <b>Apetatitlan de Antonio Carbajal</b>, C.P. <b>90610</b>, en <b>Tlaxcala</b>, Tlaxcala y la oficina ejecutiva tendrá su sede en la entidad federativa cuya organización estudiantil ostente la presidencia de la <b>Agrupación</b>, sin perjuicio de las oficinas, delegaciones o <b>comités estatales</b> que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>oficina ejecutiva tendrá su sede en la entidad federativa cuya organización estudiantil ostente la presidencia de la <b>Asociación</b>, sin perjuicio de las oficinas, delegaciones o <b>sucursales</b> que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana. <b>Por otro lado, su domicilio fiscal será el que en su oportunidad se determine ante la autoridad fiscal correspondiente. Para los efectos de jurisdicción y competencia, los asociados se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.</b></p> <p>-----IV.- DURACIÓN:-----</p> <p><b>= = QUINTA.-</b> La duración de la <b>Asociación</b> será por 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la escritura.-----</p> <p>-----V.- LEMA, SIGLAS Y EMBLEMA:-----</p> <p><b>== SEXTA.-</b> Se adopta como lema de la <b>Asociación</b> el siguiente: "UNIDOS PARA TRASCENDER".-----</p> <p><b>== SEPTIMA.-</b> Se adoptan como las siglas de la <b>Asociación</b> las siguientes: "CONEM".-----</p> <p><b>== OCTAVA.-</b> El <b>logotipo</b> de la CONEM es</p>	<p>IV.- DURACIÓN:</p> <p><b>Artículo 5.-</b> La duración de la <b>Agrupación</b> será <b>hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral lo determine o bien hasta que la misma Asamblea Nacional Ordinaria lo decida.</b></p> <p>V.- LEMA, SIGLAS Y EMBLEMA:</p> <p><b>Artículo 6.-</b> Se adopta como lema de la <b>Agrupación</b> el siguiente: "UNIDOS PARA TRASCENDER".</p> <p><b>Artículo 7.-</b> Se adoptan como las siglas de la <b>Agrupación</b> las siguientes: "CONEM".</p> <p><b>Artículo 8.-</b> El <b>emblema</b> de la CONEM es</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modificar redacción, no</p>

 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>representado por una letra "C" que protege la "O" para después continuar con las letras "NEM" que en conjunto forman la palabra "CONEM" que corresponde a las siglas de "Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano". (...)</p> <p>--VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS--</p> <p><b>== NOVENA.-</b> En todo lo que no esté específicamente previsto en el presente estatuto, la <b>Asociación</b> se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y por el Código Civil Federal y demás legislación aplicable. -----</p> <p><b>== DÉCIMA.-</b> La <b>Asociación</b> es una persona moral y consecuentemente tiene personalidad jurídica distinta a la de sus <b>asociados</b> y por lo tanto la responsabilidad de éstos en relación con los actos que ejecute la <b>Asociación</b> será limitada al monto de sus aportaciones. -----</p> <p><b>== DÉCIMA PRIMERA.-</b> No obstante lo establecido en la <b>Clausula anterior</b>, los <b>asociados</b> que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, o sea, los encargados de la Dirección de la <b>asociación</b> serán responsables ilimitadamente por las obligaciones de la <b>Asociación</b> como lo establece el Código Civil en el <b>Capítulo relativo a las Asociaciones Civiles.</b> ---</p> <p>-----CAPÍTULO SEGUNDO:----- -----ÚNICO.- PATRIMONIO:-----</p>	<p>representado por una letra "C" que protege la "O" para después continuar con las letras "NEM" que en conjunto forman la palabra "CONEM" que corresponde a las siglas de "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos". (...)</p> <p>VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Lo que no esté específicamente previsto en el presente Estatuto, la <b>Agrupación</b> se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y por el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> y demás legislación aplicable.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> La <b>Agrupación</b> es una persona moral y consecuentemente tiene personalidad jurídica distinta a la de sus <b>afiliados</b> y por lo tanto la responsabilidad de éstos en relación con los actos que ejecute la <b>Agrupación</b> será limitada.</p> <p><b>Artículo 11.-</b> No obstante lo establecido en el <b>artículo anterior</b>, los <b>afiliados</b> que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, o sea, los encargados de la Dirección de la <b>Agrupación</b> serán responsables ilimitadamente por las obligaciones de la <b>Agrupación</b> como lo establece el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO: ÚNICO.- PATRIMONIO:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>== DÉCIMA SEGUNDA.-</b> La <b>Asociación</b> inicia sus actividades sin patrimonio, el que en ningún momento será fijo, ni estará representado por acciones. Su capital se irá integrando y acrecentando mediante los donativos, subvenciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de los <b>asociados</b> y demás ingresos lícitos de diversa procedencia.-----</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La <b>Agrupación</b> inicia sus actividades sin patrimonio, el que en ningún momento será fijo, ni estará representado por acciones. Su capital se irá integrando y acrecentando mediante los donativos, subvenciones, cuotas <b>voluntarias</b>, ordinarias y extraordinarias de los <b>afiliados</b> y demás ingresos lícitos de diversa procedencia.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>== DÉCIMA TERCERA.-</b> En ningún momento los <b>asociados</b> adquirirán los derechos sobre el patrimonio de la <b>Asociación</b>, ni podrán transmitir <b>prerrogativas</b> o facultades en relación con la misma. Quienes voluntariamente dejen de pertenecer a la <b>Asociación</b> o sean separados de ella, tampoco podrán reclamar devolución alguna por las aportaciones que de cualquier índole hubiesen hecho al capital.-----</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> En ningún momento los <b>afiliados</b> adquirirán los derechos sobre el patrimonio de la <b>Agrupación</b>, ni podrán transmitir facultades en relación con la misma. Quienes voluntariamente dejen de pertenecer a la <b>Agrupación</b> o sean separados de ella, tampoco podrán reclamar devolución alguna por las aportaciones que de cualquier índole hubiesen hecho al capital.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>== DÉCIMA CUARTA.-</b> El haber social será destinado exclusivamente a cumplir los objetivos de la <b>Asociación</b>. <b>Por ningún concepto podrán repartirse utilidades a los asociados.</b></p> <p>----- CAPÍTULO TERCERO : -----                  ÚNICO.- DE LOS <b>ASOCIADOS</b> :-----</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> El haber social será destinado exclusivamente a cumplir los objetivos de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>CAPÍTULO TERCERO                  ÚNICO.- DE LOS <b>AFILIADOS</b> :</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><b>== DÉCIMA QUINTA.-</b> Habrá dos clases de <b>asociados</b>: activos y honorarios.-----</p> <p><b>== a.-</b> Son activos, las <b>organizaciones estudiantiles que se encuentren reconocidas por alguna de las Instituciones de Educación Superior en las que se encuentren inscritos sus agremiados, las cuales deberán de ser</b></p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Habrá dos clases de <b>afiliados</b>: activos y honorarios.</p> <p>a.- Son activos, los <b>ciudadanos que se encuentren enlistados en el padrón del Instituto Federal Electoral y que hayan sido admitidos</b> por el Comité Ejecutivo Nacional de la <b>CONEM</b> con base en este Estatuto, y los cuales</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>admitidas</b> por el Comité Ejecutivo Nacional de <b>acuerdo con</b> este estatuto, y los cuales tendrán derecho a Voz y Voto.-----</p> <p>== b.- Serán honorarios, <b>las personas físicas o jurídicas que se comprometan a realizar acciones de apoyo a los objetivos de la Asociación,</b> y los cuales <b>solo</b> tendrán derecho a Voz.-----</p> <p>== <b>DÉCIMA SEXTA.-</b> A los asociados activos que no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, les será suspendido su derecho de Voto en las discusiones correspondientes, lo anterior hasta en tanto no cubran su adeudo. Los asociados honorarios no gozarán de derecho de Voto en la Asamblea Nacional, ni tendrán injerencia directa en la administración y vigilancia de la <b>Asociación.</b>-----</p> <p>== <b>DÉCIMA SÉPTIMA.-</b> Serán requisitos para ser admitido como <b>asociado</b> activo, los siguientes:-----</p> <p>== a.- Que la organización estudiantil acredite que se encuentra reconocida por alguna de las Instituciones de Educación Superior en las que están inscritos sus agremiados.-----</p> <p>== b.- Ser propuesto por algún asociado activo de la misma entidad federativa. En caso de que no hubiese asociados activos de la entidad federativa en donde se encuentra el domicilio de la organización estudiantil que pretende asociarse, cualquier asociado activo, con</p>	<p>tendrán derecho a Voz y Voto <b>en la Asamblea Nacional Ordinaria.</b></p> <p>b.- Serán honorarios, <b>los ciudadanos fundadores del Comité Ejecutivo Nacional</b> los cuales tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y en las reuniones de Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Derogado</b></p> <p><b>Artículo 16.-</b> Serán requisitos para ser admitido como <b>afiliado</b> activo, los siguientes:</p> <p>a.- <b>Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.</b></p> <p>b.- <b>Que su incorporación sea de manera voluntaria libre y pacífica.</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Independencia de su domicilio, podrá proponerlo.----- == c.- Acogerse a los objetivos de la <b>Asociación</b> y estar dispuesto a cumplir con los estatutos <b>sociales</b> , el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Órganos de Gobierno y Administración de la <b>Asociación</b> y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.----- == d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la <b>Asociación</b> o en cualquiera de sus delegaciones y que sea aprobada por la Asamblea Nacional.----- == e.- (...)----- == f.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.----- = Para el caso de las Organizaciones Estudiantiles que comparecen en el acto de constitución de la <b>Asociación</b> no será necesario que presenten los documentos señalados en los incisos b.- y d.- de la presente cláusula.-----	c.- Acogerse a los objetivos de la <b>Agrupación</b> y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Órganos de Gobierno y Administración de la <b>Agrupación</b> y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma. d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la <b>Agrupación</b> o en cualquiera de sus delegaciones y comités estatales y que sea aprobada por la Asamblea Nacional. e.- (...)----- <b>Derogado</b> <b>Derogado</b>		En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
== <b>DÉCIMA OCTAVA.</b> - Serán requisitos para ser admitido como <b>asociado</b> honorario, los siguientes:----- = = a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana.-----	<b>Artículo 17.-</b> Serán requisitos para ser admitido como <b>afiliado</b> honorario, los siguientes: a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana <b>por nacimiento</b> .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
== b.- Presentar carta de apoyo por parte de algún asociado activo. ----- == c.- Acogerse a los objetivos de la <b>Asociación</b> y estar dispuesto a cumplir con los estatutos <b>sociales</b> , el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Órganos de Gobierno y Administración de la <b>Asociación</b> y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.----- == d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la Asociación o en cualquiera de sus delegaciones.----- == e.- Los demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.----- == f.- (...)	<b>Derogado</b> b.- Acogerse a los objetivos de la <b>Agrupación</b> y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Órganos de Gobierno y Administración de la <b>Agrupación</b> y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma. <b>Derogado</b> <b>Derogado</b> c.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo
== <b>DÉCIMA NOVENA.</b> - Los <b>asociados</b> activos u honorarios podrán separarse de la <b>Asociación</b> , previo aviso dado por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, con <b>sesenta</b> días naturales de antelación. ----- == <b>VIGÉSIMA.</b> - Los <b>asociados</b> activos contarán con los siguientes derechos: ----- == a.-Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la <b>Asociación</b> .-----	<b>Artículo 18</b> - Los <b>afiliados</b> activos u honorarios podrán separarse de la <b>Agrupación</b> , previo aviso dado por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, con <b>treinta</b> días naturales de antelación. <b>Artículo 19</b> - Los <b>afiliados</b> activos contarán con los siguientes derechos:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
== a.-Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la <b>Asociación</b> .-----	a.-Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la <b>Agrupación</b> .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo





 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>== b.- (...)</p> <p>== c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la <b>Asociación</b>,-----</p> <p>== d.- Recibir apoyo de la <b>Asociación</b> en cualquier reclamación, trámite, gestión o asunto relacionado con la defensa de cualquiera de sus derechos <b>como organización estudiantil o los derechos de los estudiantes que se encuentren representados por ella</b>,-----</p> <p>== e.- Ejercer el derecho de petición a través de la <b>Asociación</b>, cuando lo considere conveniente;</p> <p>== f.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la <b>Asociación</b> o a la mejora continua de la misma;</p> <p>== g.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la <b>Asociación</b>,-----</p> <p>= h.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la <b>Asociación</b> o de sus <b>asociados</b>,-----</p> <p>== i.- (...)</p> <p>== j.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto <b>Social</b>, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la <b>Asociación</b>, establezcan a favor de los <b>asociados</b> activos. ---</p>	<p>b.- (...)</p> <p>c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la <b>Agrupación</b>;</p> <p>d.- Recibir apoyo de la <b>Agrupación</b> en cualquier reclamación, trámite, gestión o asunto relacionado con la defensa de cualquiera de sus derechos <b>como afiliado</b>.</p> <p>e.- Ejercer el derecho de petición a través de la <b>Agrupación</b>, cuando lo considere conveniente;</p> <p>f.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la <b>Agrupación</b> o a la mejora continua de la misma;</p> <p>g.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la <b>Agrupación</b>;</p> <p>h.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la <b>Agrupación</b> o de sus <b>afiliados</b>;</p> <p>i.- (...)</p> <p>j.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la <b>Agrupación</b>, establezcan a favor de los <b>afiliados</b> activos y honorarios.</p>		<p>General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>== VIGÉSIMA PRIMERA.-</b> Los <b>asociados</b> activos contarán con las siguientes obligaciones:-----</p> <p>== a.- Velar por el bienestar de la <b>Asociación</b> y de sus <b>asociados</b> activos y honorarios; -----</p> <p>== b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto <b>Social</b> y demás ordenamientos generados por la <b>Asociación</b>, -----</p> <p>== c.- (...)-----</p> <p>== e.- Solidarizarse con cualquiera de los <b>asociados</b> activos en los términos en que sea aprobado por la Asamblea Nacional, y -----</p> <p>== f.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan a su cargo.---</p> <p><b>== VIGÉSIMA SEGUNDA.-</b> Los <b>asociados honoríficos</b> contarán con los siguientes derechos:-----</p> <p>== a.- Participar con Voz en los asuntos determinados por la <b>Asociación</b>, -----</p> <p>== b.- (...)-----</p> <p>== c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la <b>Asociación</b>, -----</p> <p>== d.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> Los <b>afiliados</b> activos contarán con las siguientes obligaciones:</p> <p>a.- Velar por el bienestar de la <b>Agrupación</b> y de sus <b>afiliados</b> activos y honorarios;</p> <p>b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la <b>Agrupación</b>.</p> <p>c.- (...)</p> <p>e.- Solidarizarse con cualquiera de los <b>afiliados</b> activos en los términos en que sea aprobado por la Asamblea Nacional.</p> <p><b>Derogado</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> Los <b>afiliados honorarios</b> contarán con los siguientes derechos:</p> <p>a.- Participar con Voz y Voto en los asuntos determinados por la <b>Agrupación</b>.</p> <p>b.- (...)</p> <p>c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la <b>Agrupación</b>.</p> <p>d.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>Asociación</b> o a la mejora continua de la misma;-</p> <p>== e.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la <b>Asociación</b>; -----</p> <p>== f.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la <b>Asociación</b> o de sus <b>asociados</b>; -----</p> <p>== g.- (...) -----</p> <p>== h.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto <b>Social</b>, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la <b>Asociación</b>, <b>establezcan a favor de los asociados honorarios</b>; -----</p> <p>== <b>VIGÉSIMA TERCERA</b>.- Los <b>asociados</b> honorarios contarán con las siguientes obligaciones;-----</p> <p>== a.- Velar por el bienestar de la <b>Asociación</b> y de sus <b>asociados</b> activos y honorarios; -----</p> <p>== b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto <b>Social</b> y demás ordenamientos generados por la <b>Asociación</b>; -----</p> <p>== c.- (...) -----</p> <p>== <b>VIGESIMA CUARTA</b>.- Serán causas de exclusión de los <b>asociados</b> activos y honorarios, -----</p>	<p><b>Agrupación</b> o a la mejora continua de la misma;</p> <p>e.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la <b>Agrupación</b>;</p> <p>f.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la <b>Agrupación</b> o de sus <b>afiliados</b>;</p> <p>g.- (...)</p> <p>h.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la <b>Agrupación</b>.</p> <p><b>Artículo 22</b>- Los <b>afiliados</b> honorarios contarán con las siguientes obligaciones:</p> <p>a.- Velar por el bienestar de la <b>Agrupación</b> y de sus <b>afiliados</b> activos y honorarios;</p> <p>b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la <b>Agrupación</b>;</p> <p>c.- (...)</p> <p><b>Artículo 23</b>- Serán causas de exclusión de los <b>afiliados</b> activos y honorarios, las siguientes:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>




		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>----- a.- Asamblea Nacional, y -----            ----- b.- Comité Ejecutivo Nacional. -----</p> <p>----- II. DE LA ASAMBLEA NACIONAL: -----</p> <p>== VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Asamblea Nacional será el máximo órgano de gobierno de la <b>Asociación</b>, podrá sesionar en el lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y estará integrada por los <b>asociados activos</b> -----</p> <p>== VIGÉSIMA OCTAVA.- (...) -----</p> <p>== VIGÉSIMA NOVENA.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los <b>asociados</b> por medio de documento escrito. -----</p> <p>== TRIGÉSIMA.- (...) -----</p> <p>== TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para la celebración</p>	<p>a.- Asamblea Nacional;            b.- Comité Ejecutivo Nacional;  <b>c.- Comisión de Honor y Justicia; y</b>  <b>d.- Comisión de la Contraloría Interna.</b></p> <p>I. DE LA ASAMBLEA NACIONAL:</p> <p><b>Artículo 26.-</b> La Asamblea Nacional será el máximo órgano de gobierno de la <b>Agrupación</b>, podrá sesionar en el lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y estará integrada por <b>los miembros de Comité Ejecutivo Nacional y cinco delegados de cada una de las sedes estatales de la CONEM designados por los vicepresidentes de zona.</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> (...) -----</p> <p><b>Artículo 28.-</b> Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los <b>afiliados</b> por <b>cualquiera de las siguientes opciones:</b>            Por medio de documento escrito;  <b>Mediante estrados en las sedes estatales y la sede nacional;</b>  <b>Por cualquier medio que permita la comunicación efectiva respecto de la emisión de la convocatoria.</b></p> <p><b>Artículo 29.-</b> (...) -----</p> <p><b>Artículo 30.-</b> Para la celebración de la sesión</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de 2011.            En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>de las sesiones ordinarias e primera convocatoria se requiere la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los asociados activos, y en segunda convocatoria, se considerará instalada con los asociados presentes. Para la toma de decisiones de las sesiones será necesario el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes.</p> <p>== TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas:-----</p> <p>== a.- Designar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== b.- Designar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación.-----</p> <p>== c.- Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto <b>Social</b>, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.-----</p> <p>== d.- Resolver de la extinción anticipada de la <b>Asociación</b> o de la prórroga del tiempo fijado en su Estatuto <b>Social</b>.-----</p> <p>== e.- Ratificar, revocar o modificar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== f.- (...)</p> <p>== g.- Autorizar la enajenación y gravamen de</p>	<p>nacional ordinaria se considerará instalada con la asistencia del 50% más uno de los convocados. Para la toma de decisiones de las sesiones será necesario el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes.</p> <p><b>Artículo 31.-</b> En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas:</p> <p>a.- Designar al <b>Presidente y a los miembros</b> del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Agrupación</b>.</p> <p><b>Derogado</b></p> <p>b.- Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.</p> <p>c.- Resolver de la extinción anticipada de la <b>Agrupación</b> o de la prórroga del tiempo fijado en su Estatuto.</p> <p>d.- Ratificar, revocar o modificar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>e.- (...)</p> <p>f.- Autorizar la enajenación y gravamen de los</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>





		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>teléfono, fax, por correo certificado o cualquier otro medio que el Comité Ejecutivo Nacional considere conveniente. -----</p> <p>== TRIGÉSIMA SEXTA.- (...)</p> <p>== TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto, por el Secretario Ejecutivo y a falta de ambos el Tesorero, en ausencia de todos ellos la Asamblea, de entre los asociados activos, hará la designación correspondiente de Presidente y Secretario. La asamblea nombrará uno o más escrutadores de entre los asistentes para que certifiquen el quórum de asistencia de la asamblea. -----</p> <p>== TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los asociados activos podrán hacerse representante por simple carta poder, y un representante no podrá acumular más de una representación. -----</p> <p>== TRIGÉSIMA NOVENA.- En caso de no existir el quórum requerido para sesión ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo 24 veinticuatro horas después, independientemente del número de asistentes. Las resoluciones serán obligatorias para todos. -----</p> <p>== CUADRAGESIMA.- (...)</p> <p>== CUADRAGESIMA PRIMERA.- (...)</p> <p>== CUADRAGESIMA SEGUNDA.- De toda</p>	<p>teléfono, fax, por correo certificado o cualquier otro medio que el Comité Ejecutivo Nacional considere conveniente.</p> <p><b>Artículo 35.-</b> (...)</p> <p><b>Artículo 36.-</b> La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de ausencia del Presidente será presidida por el Secretario Ejecutivo y en caso de que ambos se encuentren ausentes será presidida por el vicepresidente de zona correspondiente al lugar donde se desarrolle la sesión.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> Los afiliados activos podrán hacerse representante por simple carta poder, y un representante no podrá acumular más de una representación.</p> <p><b>Derogado</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> (...)</p> <p><b>Artículo 39.-</b> (...)</p> <p><b>Artículo 40.-</b> De toda Asamblea se elaborará un</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>





		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Asamblea se elaborará un acta que firmará el <b>Presidente y el Secretario de la misma</b> .-----  -- III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: ---  == <b>CUADRAGÉSIMA TERCERA.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional es el Órgano encargado de ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Nacional y estará integrado de la siguiente manera:-----  == a.- (...)-----  == <b>v.- Organos Auxiliares.</b> -----  == El desempeño de sus cargos será gratuito.-----  == <b>CUADRAGÉSIMA CUARTA.-</b> (...)-----  == <b>CUADRAGÉSIMA QUINTA.-</b> Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo un periodo de 2 años y excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo hasta que los nuevos miembros nombrados los sustituyan. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser reelectos para el mismo cargo.-----  == <b>CUADRAGÉSIMA SEXTA.-</b> Son facultades (...)-----  == a.- (...)-----	acta que firmará el <b>Comité Ejecutivo Nacional en quorum legal conforme a lo establecido por el presente estatuto.</b>  II.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:  <b>Artículo 41.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional es el Órgano encargado de ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Nacional, <b>será la máxima autoridad entre cada Asamblea Nacional Ordinaria</b> y estará integrado de la siguiente manera:  a. (...)-----  <b>v.- Derogado</b>  El desempeño de sus cargos será gratuito.  <b>Artículo 42.-</b> (...)-----  <b>Artículo 43.-</b> Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo un periodo de 2 años contados <b>a partir de su toma de protesta</b> y excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo hasta que los nuevos miembros nombrados los sustituyan. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser reelectos para el mismo cargo.  <b>Artículo 44.-</b> Son facultades (...)-----  <b>a.- Será la máxima autoridad de la Agrupación entre cada Asamblea Nacional.</b> <b>b.- (...)</b>	COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.  Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	autoorganización.  En ejercicio de la libertad de autoorganización.  En ejercicio de la libertad de autoorganización.  En ejercicio de la libertad de autoorganización.


 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL
MOTIVACIÓN		
<p>= = b.- Dirigir las actividades de la <b>Asociación</b> y designar las comisiones de apoyo que considere necesarias para satisfacer las funciones o servicios que requieran las actividades objeto de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== c.- Administrar e incrementar el patrimonio de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== d.- (...)-----</p> <p>== e.- Establecer los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de los servicios que tiene a su cargo la <b>Asociación</b>.----</p> <p>== f.- Ser el principal promotor de recursos de cualquier tipo para la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== g.- Representar legalmente a la <b>Asociación</b> a través de su Presidente.-----</p> <p>== h.- Expedir los nombramientos de sus miembros, previamente designados por la Asamblea Nacional.-----</p> <p>== i.- Promover el cumplimiento del Programa de Acción de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== j.- (...)-----</p> <p>== l.- En general, realizar por conducto de su Presidente, todo aquello que sea compatible con el objeto de la <b>Asociación</b> y permitido por la ley.</p>	<p>c.- Dirigir las actividades de la <b>Agrupación</b> y designar las comisiones de apoyo que considere necesarias para satisfacer las funciones o servicios que requieran las actividades objeto de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>d.- Administrar e incrementar el patrimonio de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>e.- (...)-----</p> <p>f.- Establecer los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de los servicios que tiene a su cargo la <b>Agrupación</b>.</p> <p>g.- Ser el principal promotor de recursos de cualquier tipo para la <b>Agrupación</b>.</p> <p>h.- Representar legalmente a la <b>Agrupación</b> a través de su Presidente;</p> <p><b>Derogado</b></p> <p>i.- Promover el cumplimiento del Programa de Acción de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>j.- (...)-----</p> <p>l.- En general, realizar por conducto de su Presidente, todo aquello que sea compatible con el objeto de la <b>Agrupación</b> y permitido por la ley.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>
<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>		


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<b>== CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- (...)</b>	<b>Artículo 45.- (...)</b>		
<b>== CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- (...)</b>	<b>Artículo 46.- (...)</b>		
<b>== CUADRAGÉSIMA NOVENA.-</b> Para ser Secretario, (...)	<b>Artículo 47.-</b> Para ser Secretario, (...)		
<b>== a.-</b> Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la <b>Asociación</b> .-----	<b>a.-</b> Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la <b>Agrupación</b> .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<b>== b.-</b> Ser <b>asociado honorario</b> ;-----	<b>b.-</b> Ser <b>afiliado</b> ;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
<b>== c.- (...)</b>	<b>c.- (...)</b>		
<b>== d.- Ser estudiante</b> -----	<b>Derogado</b>		
----- <b>IV.- DEL PRESIDENTE:</b> -----	DEL PRESIDENTE		
<b>== QUINCUGÉSIMA.-</b> Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: -----	<b>Artículo 48.-</b> Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:		
<b>== a.-</b> Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la <b>Asociación</b> .-----	<b>a.-</b> Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la <b>Agrupación</b> .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<b>== b.-</b> Ser presidente en funciones de una organización estudiantil, <b>que tenga el carácter de asociado activo</b> ;-----	<b>b.-</b> Ser presidente en funciones de una organización estudiantil;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
<b>== c.- (...)</b>	<b>c.- Ser afiliado;</b>		
<b>== c.- (...)</b>	<b>d.- (...)</b>		

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>== d.- Ser estudiante. -----</p> <p>== <b>QUINCUGÉSIMA PRIMERA.-</b> (...) -----</p> <p>== <b>QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.-</b> Son facultades y obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: -----</p> <p>== a.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto <b>Social</b> y los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, así como del propio Comité Ejecutivo Nacional. -----</p> <p>== b.- Fungir como representante legal de la <b>Asociación</b>, pudiendo delegar dicha representación en personas de su confianza cuando lo creyere conveniente, para esto último podrá otorgar poderes generales y especiales a particulares cuando se relacionase con asuntos de la <b>Asociación</b> que lo requirieran; -----</p> <p>== c.- (...) -----</p> <p>== g.- Promover la creación de comisiones u organismos que sean necesarios para la buena marcha de la <b>Asociación</b> y el cumplimiento de su programa anual de trabajo; -----</p> <p>== h.- Nombrar a los vicepresidentes regionales contemplados por el Estatuto <b>Social</b>; -----</p> <p>== i.- Nombrar con el refrendo del Secretario Ejecutivo, a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que señala el Estatuto <b>Social</b>; -----</p>	<p>e.- Ser estudiante <b>al momento de la elección.</b></p> <p><b>Artículo 49 -</b> (...) -----</p> <p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:</p> <p>a.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto y los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, así como del propio Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b.- Fungir como representante legal de la <b>Agrupación</b>, pudiendo delegar dicha representación en personas de su confianza cuando lo creyere conveniente, para esto último podrá otorgar poderes generales y especiales a particulares cuando los asuntos de la <b>Agrupación</b> lo requirieran;</p> <p>c.- (...) -----</p> <p>g.- Promover la creación de comisiones u organismos que sean necesarios para la buena marcha de la <b>Agrupación</b> y el cumplimiento de su programa anual de trabajo;</p> <p>h.- Nombrar a los vicepresidentes regionales contemplados por el Estatuto;</p> <p>i.- Nombrar con el refrendo del Secretario Ejecutivo, a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que señala el Estatuto;</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>== j.- Administrar mancomunadamente con el Tesorero, los recursos de la <b>Asociación</b> y autorizar los gastos efectuados por el tesorero,--</p> <p>== k.- (...)</p> <p>== l.- Proponer a la Asamblea Nacional la aprobación de los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la <b>Asociación</b> de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto <b>Social</b>, y -----</p> <p>== m.- Las demás que señale el Estatuto <b>Social</b> y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. -----</p> <p>== <b>QUINCUGÉSIMA TERCERA</b>.- El Comité Ejecutivo Nacional, representado por su Presidente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los fines sociales especificados en el artículo tercero de los presentes estatutos, confirniéndole para el desempeño legal de sus funciones, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, <b>en los términos de los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requiera Poder o Clausula Especial</b>, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: -----</p> <p>== l. PARA PLEITOS Y COBRANZAS: -----</p>	<p>l.- Administrar mancomunadamente con el Tesorero, los recursos de la <b>Agrupación</b> y autorizar los gastos efectuados por el tesorero;</p> <p>k.- (...)</p> <p>l.- Proponer a la Asamblea Nacional la aprobación de los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la <b>Agrupación</b> de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto; y</p> <p>m.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Artículo 51.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional representado por su Presidente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los fines sociales especificados en el artículo tercero de los presentes Estatutos, confirniéndole para el desempeño legal de sus funciones, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>== a.- (...)</p> <p>== d.- Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la <b>Asociación</b> toda clase de bienes, por cualquier título, y hacer subrogación de derechos; y -----</p> <p>== e.- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la <b>Asociación</b> otorgante. -----</p> <p>== II. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: ---</p> <p>== a.- (...)</p> <p>== c.- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la <b>Asociación</b>, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesario, <b>para que se presente ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos o privados, y para que ante dichas autoridades</b></p>	<p>a.- (...)</p> <p>d.- Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la <b>Agrupación</b> toda clase de bienes, por cualquier título, y hacer subrogación de derechos;</p> <p>e.- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la <b>Agrupación</b> otorgante.</p> <p>II. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:</p> <p>a.- (...)</p> <p>c.- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la <b>Agrupación</b>, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesario, y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>U organismos firme todo tipo de documentos ya sean publicos o privados; para que realice todo tipo de tramites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión, y -----</p> <p>== d.- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Asociación a los que comparezca con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patron y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----</p> <p>== III.- PARA ACTOS DE DOMINIO: -----</p> <p>== a.- Podrá celebrar toda clase de actos de bienfiguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de</p>	<p>Derogado</p>		
<p>== III.- PARA ACTOS DE DOMINIO: -----</p> <p>== a.- Podrá celebrar toda clase de actos de bienfiguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de</p>		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>crédito, mutuos, reconocimientos de adeudos, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre bienes y derechos, y en general, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la <b>Asociación</b> otorgante; y -----</p> <p>=== b.- El Presidente, Secretario y el Tesorero de la <b>Junta Directiva</b>, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la <b>Asociación</b> y a girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero de la <b>Junta Directiva</b>-----</p> <p>El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de <b>Asociados</b>. -----</p> <p>== IV. FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO: -----</p> <p>==Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la <b>Asociación</b>, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----</p> <p>== El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización de la <b>Junta Directiva</b>.</p>	<p>crédito, mutuos, reconocimientos de adeudos, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre bienes y derechos, y en general, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la <b>Agrupación</b> otorgante; y -----</p> <p>b.- El Presidente, Secretario y el Tesorero de la <b>Agrupación</b>, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la <b>Agrupación</b> y a girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de <b>afiliados</b>.</p> <p>IV. FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO:</p> <p>Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la <b>Agrupación</b>, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización del <b>Comité Ejecutivo Nacional</b>.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>





 <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b></p>			
<p><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>== (...) ==</p> <p>--VII.- DE LOS VICEPRESIDENTES DE ZONA:--</p> <p>== <b>QUINCUGÉSIMA SEXTA.-</b> Serán obligaciones de los Vicepresidentes de Zona:-----</p> <p>=== a.- Fungir como representante personal e institucional del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Asociación</b> en las delegaciones que le sean asignadas; -----</p> <p>=== b.- Promover las relaciones y acuerdos interinstitucionales con las organizaciones educativas, políticas, culturales y sociales del país, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Asociación</b>, ---</p> <p>=== c.- Velar por el óptimo funcionamiento de los órganos administrativos de la <b>Asociación</b>,-----</p> <p>=== d.- Operar las estructuras territoriales que conforman la estructura de la <b>Asociación</b>, -----</p> <p>== e.- (...) ==</p> <p>=== g.- Las demás que señale el Estatuto <b>Social</b> y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. -----</p>	<p>(...)</p> <p>DE LOS VICEPRESIDENTES DE ZONA</p> <p><b>Artículo 52.-</b> Serán obligaciones de los Vicepresidentes de Zona:</p> <p>a.- Fungir como representantes personales e institucionales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Agrupación</b> en las delegaciones que le sean asignadas;</p> <p>b.- Promover las relaciones y acuerdos interinstitucionales con las organizaciones educativas, políticas, culturales y sociales del país, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la <b>Agrupación</b>,</p> <p>c.- Velar por el óptimo funcionamiento de los órganos administrativos de la <b>Agrupación</b>;</p> <p>d.- Operar las estructuras territoriales que conforman la estructura de la <b>Agrupación</b>;</p> <p>e.- (...) --</p> <p>g.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>h.- Designar a los afiliados que fungirán como delegados en la Asamblea Nacional y que para tal efecto presenten la solicitud.</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>----- V.- DEL SECRETARIO EJECUTIVO:-----</p>	<p>DEL SECRETARIO EJECUTIVO</p>		


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>== QUINCUGÉSIMA CUARTA.-</b> Serán obligaciones y facultades del Secretario:-----</p> <p>== a.- (...)</p> <p>== f.- Recibir y darle el trámite correspondiente a toda correspondencia generada por la operación de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== g.- Realizar las actividades de difusión y comunicación de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== h.- (...)</p> <p>== i.- Realizar las funciones y actividades específicas permanentes o accidentales que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente del mismo.----</p> <p>== j.- Tener actualizado tanto el libro de registro de asociados activos y honorarios como el libro de actas de la Asociación.-----</p> <p>== k.- <b>Autorizar</b> las copias certificadas o extractos de las actas de Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional y de los demás documentos de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== l.- Las demás que señale el Estatuto <b>Social</b> y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.-----</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Serán obligaciones y facultades del Secretario:</p> <p>a.- (...)</p> <p>f.- Recibir y darle el trámite correspondiente a toda correspondencia generada por la operación de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>g.- Realizar las actividades de difusión y comunicación de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>h.- (...)</p> <p>i.- Realizar las funciones y actividades específicas permanentes o accidentales que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente del <b>Comité</b>.</p> <p>j.- Tener actualizado tanto el libro de registro de <b>Afiliados</b> activos y honorarios como el libro de actas de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>k.- <b>Expedir</b> las copias certificadas o extractos de las actas de Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional y de los demás documentos de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>l.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<b>DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</b>			


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p><b>Artículo 54.-</b> Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría de Organización, las siguientes:</p> <p>I.- Vigilar por que los miembros del Comité cumplan con los ordenamientos que rigen a la FEC, en coordinación con el titular de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>II.- Coordinar la organización de todos los eventos culturales, sociales, deportivos, cívicos y de difusión política e ideológica;</p> <p>III.- Llevar un registro exacto del número de afiliados que forman la CONEM, con los datos generales de los mismos; y</p> <p>V.- Las demás que le confiera el Presidente.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE ACCIÓN POLITICA</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> El Secretario de Acción Política tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Entablar las relaciones institucionales con todas aquellas instituciones políticas partidistas con las que haya que establecer lazos para el correcto cumplimiento de los fines de la CONEM;</p> <p>II.- Articular las acciones políticas de la CONEM; y</p> <p>III.- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes de la CONEM en materia de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ordenamiento político.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b></p> <p>Artículo 56. – Son facultades del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:</p> <p>I.- Promover entre los afiliados el uso adecuado de recursos naturales, así como la implementación de programas de cuidado ambiental;</p> <p>II.- Promover actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente en la sociedad mediante campañas de concientización; y</p> <p>III.- Las demás que le confiera el Presidente.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b></p> <p>Artículo 57.- Son facultades del Secretario de Desarrollo Estudiantil:</p> <p>I.- Intervenir en la solución de las demandas estudiantiles relacionadas con las actividades del CEN de la CONEM;</p> <p>II.- Impulsar y establecer las relaciones conducentes a la consecución de más y mejores condiciones de estudio para los afiliados; y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
			<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>III.- Las demás que acuerde el Presidente.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES</b></p> <p>Artículo 58.- Son facultades del titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales:</p> <p>I.- Fomentar vínculos de colaboración con los organismos internacionales en materia estudiantil, educativa y de juventud para el buen desarrollo de los fines de la CONEM;</p> <p>II.- Realizar las actividades tendientes a la internacionalización de la CONEM; y</p> <p>III.- Las demás que acuerde con el presidente de la CONEM.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE CULTURA DEMOCRÁTICA</b></p> <p>Artículo 59.- Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Cultura Democrática, las siguientes:</p> <p>I.- Coordinar los trabajos referentes al fomento de la cultura democrática en el país; y</p> <p>II.- Las demás que acuerde el Presidente de la Agrupación.</p> <p><b>DEL SECRETARIO DE DEPORTES</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS”</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p><b>Artículo 60.-</b> Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Deporte, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Promover la creación de clubes deportivos, para impulsar entre los afiliados de la CONEM su participación en los componentes y competencias locales y nacionales;</li> <li>II.- Promover competencias deportivas en todas sus ramas;</li> <li>III.- Canalizar a través de la CONEM las solicitudes de material deportivo, para que sean dirigidas a autoridades educativas y de otra índole; y</li> <li>IV.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM.</li> </ul> <p><b>DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS</b></p> <p><b>Artículo 61.-</b> Son facultades del titular de la Secretaría de Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Velar por el respeto irrestricto a los derechos humanos de los afiliados a la CONEM;</li> <li>II.- Coordinar las actividades de la CONEM destinadas a la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos; y</li> <li>III.- Las demás que acuerde con el Presidente.</li> </ul>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p style="text-align: center;"><b>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL</b> "CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p><b>DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS</b></p> <p>Artículo 62.- Son atribuciones de Secretario de Actas y Acuerdos:</p> <p>I.- Levantar el acta correspondiente a cada una de las sesiones que celebre la CONEM;</p> <p>II.- Tomar cuenta de todos los acuerdos a los que se lleguen en las sesiones para después turnarlos a la Secretaría respectiva así como a la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III.- Organizar y actualizar el archivo general de la CONEM; y</p> <p>IV.- Las demás que acuerde con el Presidente.</p> <p style="text-align: center;"><b>DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b></p> <p>Artículo 63.- Son facultades del titular de la Secretaría de Comunicación Social, las siguientes:</p> <p>I.- Promover los estudios económicos necesarios para la publicidad de las actividades realizadas por la CONEM;</p> <p>II.- Informar continuamente a la prensa de las diversas actividades emprendidas por la CONEM; y</p> <p>III.- Las demás que acuerde el Presidente.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p><b>DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b></p> <p>Artículo 64.- Son facultades del titular de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles los siguientes:</p> <p>I.- Promover y desarrollar los programas tendientes a la mejora constante y continua de las condiciones estudiantiles y educativas en el país; y</p> <p>II.- Las demás que acuerde con el Presidente de la Agrupación.</p> <p><b>DEL SECRETARIO ACADÉMICO</b></p> <p>Artículo 65.- Son facultades del Secretario Académico:</p> <p>I.- Mantener y elevar el nivel académico de los miembros del CEN de la CONEM y de sus afiliados;</p> <p>II.- Secundar los concursos que en el orden académico convoquen las instituciones con las que la CONEM establezca vínculos; y</p> <p>III.- Las demás que acuerde el Presidente.</p> <p>DEL TESORERO</p> <p>Artículo 66.- Son facultades del Tesorero:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>
<p>----- VI.- DEL TESORERO: -----</p> <p>== <b>QUINCUAGESIMA QUINTA.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero: -----</b></p>			<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
			<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto</p>



 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>== a.- (...) -----</p> <p>== b.- Elaborar el registro sistemático y ordenado de todas aquellas operaciones que modifiquen la situación contable y financiera de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== c.- Elaborar informes mensuales de la situación financiera de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== d.- Guardar bajo cuidado los fondos de la <b>Asociación</b>.-----</p> <p>== e.- Pagar las cuentas de la <b>Asociación</b>, cuando éstas hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.-----</p> <p>== f.- Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo Nacional el informe anual de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 35 párrafo 7 y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----</p> <p>== g.- Las demás que señale el Estatuto Social y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.-----</p>	<p>I.- (...) -----</p> <p>II.- Elaborar el registro sistemático y ordenado de todas aquellas operaciones que modifiquen la situación contable y financiera de la <b>Agrupación</b>;</p> <p>III.- Elaborar informes mensuales de la situación financiera de la <b>Agrupación</b>;</p> <p>IV.- Guardar bajo cuidado los fondos de la <b>Agrupación</b>;</p> <p>V.- Pagar las cuentas de la <b>Agrupación</b>, cuando éstas hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VI.- Elaborar y presentar al <b>Instituto Federal Electoral</b> y al Comité Ejecutivo Nacional el informe anual de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>Derogado</b></p> <p>III.- DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>Artículo 67.- La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto conocer y resolver los asuntos relativos al incumplimiento de los afiliados o miembros de los órganos</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>“CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS”</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>directivos respecto al Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y demás ordenamientos de nuestra Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.</p> <p>Artículo 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales.</p> <p>Artículo 69.- Son atribuciones del Presidente: Presidir las sesiones de la Comisión;</p> <p>Suscribir, en unión de los vocales todas las resoluciones que deban ser notificadas a los interesados;</p> <p>Vigilar que las sanciones dictadas por la Comisión se apliquen debidamente a los infractores; y</p> <p>Las demás que establece este reglamento.</p> <p>Artículo 70.- Son atribuciones de los vocales: Levantar las actas correspondientes de las sesiones celebradas por la Comisión;</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Conocer e informar al Presidente de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión;</p> <p>Elaborar el orden del día a aprobar por la Comisión en la sesión que celebre;</p> <p>Integrar los expedientes de los asuntos que deba conocer la Comisión en cada una de las sesiones; y</p> <p>Estar en comunicación directa con el Presidente y demás integrantes de la Comisión.</p> <p>Artículo 71.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha sido afectado por la conducta de algún otro miembro, contraría a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos de la CONEM y que corresponda conocer de ella a la Comisión de Honor y Justicia, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente.</p> <p>Artículo 72.- La Comisión de Honor y Justicia procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abrirá un</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril</p>

 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>expediente, en el que hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente.</p> <p>Artículo 73.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrá requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas.</p> <p>Artículo 74.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resoluciones de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.</p> <p>75.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de Honor y Justicia son las siguientes: Amonestación verbal; Amonestación por escrito; Suspensión de los derechos como afiliado;</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"**


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Expulsión de la Agrupación.</p> <p><b>IV.- DE LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA</b></p> <p>Artículo 76.- La Comisión de la Contraloría Interna tiene por objeto conocer y resolver los asuntos que tengan que ver con el adecuado manejo de los recursos, patrimonio y rendición de cuentas de los miembros de los órganos directivos de la Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de la Contraloría Interna, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.</p> <p>Artículo 77.- La Comisión de la Contraloría Interna estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales.</p> <p>Artículo 78.- Son atribuciones del Presidente:</p> <p>I.- Vigilar el adecuado destino de los recursos de la CONEM;</p> <p>II.- Aprobar en conjunto con el CEN de la CONEM el presupuesto de ingresos y egresos para su consideración y aprobación;</p> <p>III.- Promover los métodos adecuados para</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>allegarse fondos;</p> <p>IV.- Estar al pendiente de la contabilidad de la tesorería;</p> <p>V.- Velar por el buen uso de los bienes de la CONEM; y</p> <p>VI.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM.</p> <p>Artículo 79.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha acaecido un asunto que compete a la Comisión de la Contraloría Interna, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente.</p> <p>Artículo 80.- La Comisión de la Contraloría Interna procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abraja un expediente, en el hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente.</p> <p>Artículo 81.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrán</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS</b> <b>DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>----- CAPITULO SEXTO.-----                      ----- UNICO.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-----                      == QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA.- La</p>	<p>requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas.</p> <p>Artículo 82.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resolutiveos de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.</p> <p>Artículo 83.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de la Contraloría Interna son las siguientes:                      Amonestación verbal;                      Amonestación por escrito;                      Suspensión de los derechos como afiliado;                      Expulsión de la Agrupación.</p> <p>CAPITULO SEXTO:                      ÚNICO.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN:</p> <p>Artículo 84.- La Agrupación se extinguirá por</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Asociación</b> se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales aplicables y particularmente por las siguientes:---</p> <p>== a.- (...)</p> <p>== b.- <b>Por haber concluido el término fijado para la duración o por haberse cumplido totalmente el objeto de su fundación.</b>-----</p> <p>== c.- (...)</p> <p>== d.- Por resolución dictada <b>por autoridad competente.</b>-----</p> <p>== <b>QUINCUGÉSIMA OCTAVA.-</b> Acordada la disolución por la Asamblea Nacional, se nombrará un liquidador para que finquite las operaciones de la <b>Asociación</b>, quien deberá observar las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes de la materia. Si existe remanente, el patrimonio de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, lo anterior de conformidad con el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>-----CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----</p> <p><b>PRIMERA.-</b> Los asociados activos designan</p>	<p>cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales aplicables y particularmente por las siguientes:</p> <p>a.- (...)</p> <p><b>Derogado</b></p> <p>b.- (...)</p> <p>c.- Por resolución dictada por <b>el Instituto Federal Electoral.</b></p> <p><b>Artículo 85.-</b> Acordada la disolución por la Asamblea Nacional, se nombrará un liquidador para que finquite las operaciones de la <b>Agrupación</b>, quien deberá observar las disposiciones que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes de la materia. Si cubierta la totalidad del pasivo existiere remanente, el patrimonio de la <b>Agrupación</b> deberá ser destinado a una de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, lo anterior de conformidad con el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>Derogado</b></p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>





		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
como miembros del Comité Ejecutivo Nacional y al Comisario de la Asociación, a las siguientes personas: .....  COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: ..... -a.- Presidente: Luis Fernando Mancilla Fuentes..... -b.- Vicepresidente de Zona I; Jhony de Jesus Vázquez Zepeda..... -c.- Vicepresidente de Zona II; Pedro Molina Sánchez..... -d.- Vicepresidente de Zona III; José Fernando Enciso Ruiz..... -e.- Vicepresidente de Zona IV; Marco Antonio Nuñez Becerra..... -f.- Vicepresidente de Zona V; Héctor Gregory López Tovar..... -g.- Vicepresidente de Zona VI; Ángel Alain Aldrete Lamas..... -h.- Vicepresidente de Zona VII; Jesús Manuel Cabrales Silva..... -i.- Secretario Ejecutivo; Joel Nino Jr..... -j.- Secretario de Organización; Edgar René Balderrama Anchando.....			

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
-k.- Secretario de Acción Política; Luis Armando Vicencio Quiñones.....			
-l.- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. ....			
-m.- Secretario de Desarrollo Estudiantil; Josué Ortiz López.....			
-n.- Secretario de Relaciones Internacionales; Maximiliano Ruiz Bravo.....			
-ñ.- Secretario de Cultura Democrática; Abner Abed Ramos Michaus.....			
-o.- Secretario de Deportes; Federación de Estudiantes Colimenses.....			
-p.- Secretario de Derechos Humanos; Federación Universitaria Potosina.....			
-q.- Secretario de Actas y Acuerdos; José Alfredo de Dios Araujo.....			
-r.- Secretario de Comunicación Social; Raul Bermudez Camarena.....			
-s.- Secretario de Asuntos Estudiantiles; Edmundo Macario Alvarez.....			
-t.- Secretario Académico; Federación Estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit.....			

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-u.- Tesorero; y Consejo Estudiantil Universitario de Hidalgo.----- -v.- Órganos Auxiliares.----- --1.- Comisión de Honor y Justicia: Victor Spencer Jiménez Corona.----- -2.- Comisión de la Contraloría Interna: Federación de Estudiantes Universitarios de Querétaro.----- Todos los miembros designados aceptaron y protestaron con anterioridad el cargo conferido.-----	Artículo 1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, <b>ciudadano</b> Luis Fernando Mancilla Fuentes tendrá la representación de la <b>Agrupación</b> y gozará de las facultades generales y especiales a que se refieren <b>los artículos 50 y 51</b> , de los presentes Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.----- Artículo 2.- (...) Derogado		
--- SEGUNDA.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, <b>señor</b> Luis Fernando Mancilla Fuentes tendrá la representación de la <b>Asociación</b> y gozará de las facultades generales y especiales a que se refiere la <b>cláusula Quincuagésima Tercera, de los presentes estatutos</b> , las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.----- --- TERCERA.- (...)----- --- CUARTA.- Los demás miembros gozarán de las facultades que les concede el estatuto.----- -----PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:-----			

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Contenido en el documento que el Suscrito Notario agrega al Apéndice del Libro de Documentos Corriente de este Tomo de mi Protocolo bajo el número que se indica en la Nota Marginal, y que a continuación se transcribe íntegramente.-----</p> <p>--- "11" Secuencia:435985, #Serie 00001000000100843558.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.- R.- E.- Un Sello que dice: ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- PERMISO 0902549.- EXPEDIENTE 20110902320.- FOLIO.- 110120091077.- -De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a).- JUAN JOSÉ SERRATOS SALCEDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que</p>			

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delega facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:--                      CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL ESTUDIANTADO MEXICANO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante le presente permiso a la</p>			

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF.- A 20 de enero de 2011.- LA SUBDIRECTORA.- LIC.- MARIA DEL CARMEN DIAZ MIRANDA.- *****			